

Sesión 20^a, en miércoles 29 de noviembre de 1961

Especial

(De 19 a 21)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	984
II. APERTURA DE LA SESION	984
III. LECTURA DE LA CUENTA	984
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley general sobre Inscripciones Electorales y General de Elecciones. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	984

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| —Ahumada, Hermes | —Gómez, Jonás |
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando |
| —Amunátegui, Gregorio | —Maurás, Juan L. |
| —Barros, Jaime | —Quinteros, Luis |
| —Barrueto, Edgardo | —Tomic, Radomiro |
| —Bulnes S., Francisco | —Torres, Isauro |
| —Castro, Baltazar | —Von Mühlbrock,
Julio |
| —Contreras, Carlos | —Wachholtz, Roberto |
| —Correa, Ulises | —Zepeda, Hugo |
| —Curti, Enrique | |
| —Echavarrí, Julián | |

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 19.14, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Moción

De los Honorables Senadores señores Allende, Barros y Bossay, con la cual inician un proyecto de ley en que se estudia un plan extraordinario de salubridad para Valparaíso y destina fondos para la ejecución de obras de instalación de servicios de agua potable y establecimientos hospitalarios, considerándose el Hospital Universitario.

—Pasa a la Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen.

IV. ORDEN DEL DIA

MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y A LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

El señor SECRETARIO.—Coresponde continuar la discusión general del proyecto que modifica la ley sobre Inscripciones Electorales y General de Elecciones.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 15ª, en 21 de noviembre de 1961, documento número 1, página 720.

—El informe se inserta en los Anexos de la sesión 19ª, en 29 de noviembre de 1961, documento N° 2, página 960.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.—Como ya ha sido dicho en esta sala por otros señores Senadores, el proyecto en debate incide en una materia fundamental para la democracia chilena, como es la generación del Poder Público y las formas de expresión de la voluntad popular.

Estoy obligado a preocuparme de esta materia, en primer término, porque la Democracia Cristiana necesita fijar su criterio sobre este tema, y, en segundo lugar, porque soy miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y en ella hemos estado considerando disposiciones con criterios a veces diversos.

Quisiera comenzar lamentando la urgencia con que el Congreso Nacional conoce de este proyecto, urgencia que ciertamente no se justifica si se tiene presente que la próxima consulta electoral deberá enfrentarla el País 16 ó 17 meses más tarde.

Me parece que tanto de la forma como la Comisión estudió y votó este proyecto

cuanto del debate habido en el Senado hasta aquí, se desprende, y está a la vista, el ánimo constructivo con que todos los partidos, de Oposición y de Gobierno, enfrentan esta reforma electoral. Desgraciadamente, la premura va a impedir que se aproveche a fondo esta disposición de ánimo, que nos hubiese permitido un avance importante, un régimen electoral más eficiente.

Dentro de la discusión general del proyecto, quisiera hacer presente que el proceso electoral cubre cinco aspectos bien definidos, y desearía confrontar lo que existe en la ley respecto de cada uno de ellos y lo que se propone ahora.

En mi opinión, ellos son los siguientes.

Primero, lo relativo a la composición del grupo electoral; la incorporación del chileno a la actividad de ciudadano.

Segundo, lo referente a la canalización de las grandes corrientes de opinión. Esto es, el estatuto de los partidos políticos y la reglamentación de las candidaturas propiamente tales como expresión de la voluntad ciudadana.

Un tercer aspecto, que no figura en el proyecto, se refiere al derecho del pueblo a saber para poder escoger y, al escoger, darse un destino consciente; y también se refiere al derecho de los partidos políticos y de los candidatos a comunicar al pueblo sus puntos de vista y su programa, para que el pueblo pueda saber, elegir y votar con adecuado conocimiento.

El cuarto aspecto incide en la elección misma.

El quinto aspecto recae en la calificación del acto electoral.

Es evidente que el ideal de una democracia es la mayor participación consciente posible del pueblo en la generación del Poder. Estoy diciendo una verdad de Perogrullo. Por desgracia, estas cosas fundamentales, muchas veces porque representan justamente el subsuelo de las instituciones, dejan de ser visibles y terminan por ser olvidadas.

La democracia requiere indispensablemente de la mayor participación consciente de una nación en el proceso de generación de sus representantes, que no son sino mandatarios transitorios del pueblo, con renovación periódica del mandato popular y con publicidad de su gestión. Esto es la democracia, o no es nada. Pues bien, mientras Chile es la más sólida de las democracias latinoamericana y puede compararse con ventajas a la mayor parte de las democracias del occidente de Europa, es un hecho desconcertante que ni siquiera el 20% de los chilenos estén inscritos en los registros electorales y que sólo vote un 15% de la población.

Si observamos las respectivas cifras de otros países latinoamericanos que hacen a sus pueblos participantes de la gestión del Gobierno y, en consecuencia, los asocian legal y psicológicamente a las decisiones del Poder, veremos que Venezuela, Argentina y Colombia tienen un cuerpo electoral que alcanza al 40% de la ciudadanía.

En la segunda mitad del siglo veinte no hay posibilidad alguna de crear regímenes sólidos sino en la medida en que una gran parte de la población se sienta participante y responsable de las decisiones del régimen o gobierno e incorporada a ellos.

Si ciertos sectores no participan, si no son ciudadanos, no se puede esperar de modo alguno que se sientan solidarios con la gestión de un gobierno o del Poder Público.

El proyecto que debatimos trata de ampliar la base electoral en que el País genera sus Poderes Públicos, desde luego, por la exigencia de la inscripción electoral como antecedente del ejercicio de muchos derechos. Tal disposición estaba en la ley que se reforma, pero el proyecto hace más precisas y graves las sanciones.

Deseo aprovechar este momento para incorporar a la historia de la ley un alcance importante. Inclusive, creo útil formu-

lar una indicación, que sería redundante —pero aquí sí que, me parece, “lo que abunda no daña”—, en el sentido de mencionar específicamente la exigencia de la inscripción electoral para el ejercicio de aquellos derechos que otorga la legislación del trabajo. Es cierto que en el proyecto se habla expresamente de las instituciones de previsión como obligadas a condicionar las tramitaciones correspondientes a la previa comprobación de la inscripción electoral. Pero ¿cómo se interpretará su aplicación? En mi opinión, es una norma demasiado vaga. Me parece que, así como se señala con entera precisión que nadie podrá descontar una letra en un banco o firmar escrituras en las notarías sin acreditar la calidad de ciudadano inscrito, bien podríamos referirnos, con la misma precisión, a la obligación de acreditar la inscripción electoral como exigencia previa a la firma de cualquier contrato de trabajo y para el cobro de la asignación familiar. Naturalmente, es aplicable sólo a aquéllos a quienes la ley señala la obligación de estar inscritos. Aun si esta exigencia está implícita en el articulado del proyecto, no veo ningún inconveniente en establecerla en forma expresa.

Por otra parte, el proyecto no es suficiente en otro de los aspectos tendientes a ensanchar la base electoral del País: el relativo a facilitar la inscripción. Se avanza con respecto a la composición de las juntas, con respecto al territorio jurisdiccional; pero nosotros compartimos la idea de que deben multiplicarse las oficinas correspondientes para que la gente pueda inscribirse. Asimismo, se podría crear una comisión móvil para facilitar la inscripción de aquellos chilenos que viven en lugares distantes y no tienen el nivel educacional o los recursos que les permitan un fácil desplazamiento.

Además, se mantiene la situación existente respecto de aquellos a quienes la Constitución no prohíbe el ejercicio del derecho a inscribirse y a votar, pero se lo

prohíbe la ley, como ocurre con los miembros de los Institutos Armados. Sobre el particular, ya tuve oportunidad de emitir mi opinión en la sesión anterior, y no quiero reiterarla. Estimo que el problema no puede despejarse con facilidad ni en uno ni en otro sentido, en primer lugar, por la razón que ya cité: si la Constitución no les niega el derecho, jurídicamente parece inadmisibles que la ley los prive de él. Ese aspecto jurídico no es tan fácilmente decapitable en una democracia. En la práctica, ciertamente, es una disposición que requiere ser calificada y reglamentada con las restricciones pertinentes señaladas en la ley, para impedir distorsiones que podrían producir un daño mucho más grande que las ventajas que se obtendrían dando derecho a voto al hombre de armas.

En ello debemos proceder con visión patriótica, democrática y responsable, pero no interesada.

Esto, a juicio de nuestro partido, en lo relativo a la necesidad de democratizar el Poder ensanchando la base electoral de su generación. Toda la democracia descansa en tal concepto. El pueblo designa servidores con mandato transitorio, con publicidad en la gestión y periodicidad en el mandato. Precisamente por eso, es indispensable que el pueblo sepa por qué escoge a unos y no a los otros, y tenga adecuados elementos de juicio para pronunciarse sobre la gestión correspondiente.

Deseo ocuparme ahora en el régimen de partidos políticos y candidaturas.

En nuestra opinión, la democracia requiere de corrientes de opinión organizadas y representativas de juicios válidos, permanentes y universales sobre los problemas nacionales. En este aspecto, el proyecto representa un avance muy importante al dar personalidad jurídica de derecho público a los partidos políticos y al establecer un régimen que, sin prohibir el nacimiento de nuevos partidos ni la formulación de candidaturas independientes, hace descansar, sin embargo, la expresión

de la voluntad popular principalmente en las grandes corrientes organizadas de opinión. Nosotros apoyamos en la Comisión y apoyaremos en la Sala toda disposición del proyecto tendiente a dar a los partidos políticos y a los candidatos debidamente representativos de ellos, una jerarquía y una responsabilidad ante el elector, particularmente definida.

Voy a tocar ahora una materia importante que no está en el proyecto y para cuyo examen me permito solicitar una disposición de ánimo abierta de parte de los señores Senadores de los distintos partidos.

No hay "elección" sino cuando hay libertad para "escoger". Para "escoger" hay que "saber" y para saber hay que tener "información" suficiente. La democracia es el derecho del pueblo a saber, a tener los elementos de juicio que le permitan escoger entre los términos que representan las diversas posiciones de partidos políticos y candidatos; y, a su vez, el derecho de partidos y candidatos a ser conocidos por la masa ciudadana en sus programas y en sus apreciaciones particulares o de interés público con relación a la elección.

Para la democracia, la información es lo que el aire para una persona.

Sin información adecuada, aunque sea en términos relativos, es imposible que el proceso democrático se realice, cualquiera que sea el énfasis de las declaraciones de la Constitución y la ley.

¿Cuál es la situación que comprobamos hoy día, en Chile, respecto del derecho de los partidos y candidatos a dar información y del derecho del pueblo a tenerla? Información puede dar quien dispone de dinero; mientras más dinero se tiene, se controlan medios más amplios e intensos de información, y el que no tiene dinero, carece de la posibilidad de proporcionar adecuada información.

Recuerdo una frase de uno de los hombres más eminentes de Francia, cuando nacía la democracia, Lamennais: "Se ne-

cesita —decía— oro, mucho oro para hablar. Nosotros no tenemos ese oro: ¡silencio a los pobres!".

Esta frase, con la relatividad de las circunstancias, tiene, sin embargo, un valor que ninguno de nosotros puede dejar de reconocer. En Chile, el dinero gradúa la información de los que quieren darla y reduce el derecho de la ciudadanía a recibirla en forma honesta y equitativa.

No quiero traer al Senado proposiciones ilusorias que contradigan la naturaleza humana y los hechos y fuerzas que definen las luchas políticas, que si responden a principios espirituales o filosóficos, responden también, inevitablemente, a intereses de diverso orden. No quiero proponer utopías. No diré que la ley pueda obligar a todos a reducirse a un mismo volumen de información, o que los partidos carezcan del derecho de poseer radios o diarios, o que las radios y los diarios que no pertenezcan a ellos pierdan, a su vez, el derecho de publicar lo que quieran. Subsistirían las diferencias. Pero me parece importante, para solidificar nuestra democracia y hacerla más representativa, que se haga obligatorio para los órganos de información aceptar, con los límites y las condiciones que la propia ley debe señalar, la propaganda de todos los partidos y candidatos sobre una base común mínima. La nación se informa por medio de la prensa y de la radio. Tales medios de información deben estar abiertos, siquiera en una proporción común mínima, a todas las corrientes de opinión entre las cuales el pueblo debe escoger en cada elección. Sin este acceso a la información, la democracia se transforma fácilmente en una farsa.

Hace año y medio se realizó en Venezuela, en la ciudad de Maracay, la Segunda Conferencia Pro Democracia y Libertad. Asistieron representantes de todos los países de América, menos de Cuba, y de todos los partidos políticos, excepto del Partido Comunista. En la Comisión Polí-

tica de esa conferencia, se presentó una moción exactamente igual: se solicitaba que durante un lapso prudente, anterior a la elección, todas las corrientes de opinión tuvieran derecho a informar a la opinión pública en los diversos diarios y radios, excepto en los pertenecientes a partidos políticos y registrados como tales. La primera reacción fue de oposición. Era presidente de la Comisión Política el Senador que habla y formaban parte de ella varios Senadores chilenos, de distintos partidos, que se sientan en esta sala.

Recuerdo la intervención del Director del diario "El Tiempo", de Bogotá. Se levantó y dijo: "Señores, el día en que yo tenga que publicar en mi diario, en Bogotá, una noticia que no quiera publicar, ese día cerraré el diario. "El Tiempo" no saldrá.

Inmediatamente después se levantó el Director de "La Prensa", de Lima, para hacer exactamente la misma observación. "Esta moción —dijo— es un atentado contra la libertad de prensa, y anuncio que si mañana yo tuviera que publicar en "La Prensa", de Lima, algo que yo no desee publicar, preferiría que el diario no saliera más".

Pronto, sin embargo, comenzaron a oírse otras opiniones. Pidió la palabra el delegado norteamericano e hizo presente que en los Estados Unidos el más eficaz medio de información, la televisión, está sometido por ley a la obligación de dar igual tiempo y espacio, en las horas de mayor eficacia, a todos los partidos y candidatos, al extremo de que si por televisión habla el representante de un partido, la respectiva emisora está obligada a darles a los representantes de las otras colectividades igual tiempo, gratuitamente. "La razón es —dijo el delegado norteamericano— que la legislación de los Estados Unidos estima que el pueblo norteamericano tiene derecho a exigir una información equilibrada y que éste no es un asunto que deba ser entregado al negocio de los particulares".

Cuento estas cosas no para alargar el debate, sino para dejar en claro que mi proposición no traduce engendros de la fantasía nuestra, sino situaciones consideradas y resueltas en otras naciones en la misma forma como nosotros proponemos resolverlas aquí.

Habló después el representante de Costa Rica y expresó: "En nuestro país, para impedir que el dinero represente un factor distorsionante para informar al pueblo costarricense, la ley señala que los partidos tienen derecho a gastar en cada elección una suma de dinero proporcional al número de votos que obtuvieron en la elección anterior, y esa suma la entrega el organismo electoral del Estado".

En Inglaterra, el Gobierno y la Oposición disponen, por sorteo, exactamente del mismo tiempo, durante el período señalado para la campaña electoral, para utilizar la radio y la televisión pagadas por el Estado. Y es exactamente también el caso de Italia en los espacios de control gubernamental.

Cito estos ejemplos para demostrar que no estamos inventando "novedades peli-grosas" al proponer en este proyecto un sistema semejante. Por eso, vamos a proponer una indicación para que todos los diarios y las radioemisoras del país, con excepción de los pertenecientes a partidos políticos e inscritos como tales, estén obligados a acoger, durante el lapso de la campaña electoral —que nosotros reducimos a tres meses en lugar de cuatro—, en espacios razonablemente limitados y sujetos a las restricciones que la ley señale, la propaganda de los partidos y los candidatos que se presentan a la elección.

No proponemos que los diarios y radios no puedan acoger y difundir otra propaganda que la que reciban con la certificación del Registro Electoral, como sería la que nosotros sugerimos, ni pretendemos impedir que los partidos y candidatos renuncien a otros espacios o formas de propaganda. Insisto en que el alcance de nues-

tra indicación es muy definido y limitado, aunque nos parece también fundamental: da un acceso común mínimo a todos los medios de información por intermedio de los cuales el pueblo puede formarse el juicio para elegir y votar. En la discusión particular del proyecto formularemos la indicación. En ella señalaremos los detalles.

La cuarta fase en el proceso electoral es la elección misma. Hay en el proyecto disposiciones que representan un avance respecto del régimen existente, y omisiones que deberían ser salvadas, aun en el breve tiempo de que disponemos para dictar esta ley.

Por ejemplo —aspecto aparentemente de orden menor en la escala nacional, pero no tanto en la escala concreta provincial o comunal—, el voto sin presión. Tiene que ser efectivo que la mesa receptora de sufragio se instale en los pueblos y no continúen, como hasta ahora en varios lugares de Aconcagua, funcionando en los fundos. Esos no son votos sin presión; son votos presionados.

Después, voto fácil. Cada uno de nosotros ha vivido la experiencia odiosa, desagradable, de cuán difícil resulta para el elector —no en todas las mesas, pero sí en muchas de ellas— cumplir la misión de sufragar: por ejemplo, porque la mesa no está constituida, la gente espera horas, algunas veces más de medio día. ¡Voto fácil! Sobre todo al ampliar, como lo hacemos, los electores por mesa a trescientos ciudadanos en vez de doscientos.

En tercer lugar —y esto ya tiene mayor importancia—, asesoría técnica de la Dirección del Registro Electoral en las mesas. Quien quiera que tenga experiencia electoral sabe cuán indispensable es tal asesoría. La mesa receptora de sufragios está integrada normalmente con ciudadanos sin experiencia electoral, que no saben qué hacer con los libros que les entregan. A la mayor parte de ellos les resultan los procesos tan intrincados que se

confunden, hacen mal las actas, las escriben en el libro que no corresponde, etc. . . La asesoría en la constitución de las mesas en el escrutinio resulta de todo punto de vista indispensable. No sé cuántas elecciones el País ha vivido, pero de cada cien mesas, en noventa surgen discusiones después de las cuatro de la tarde: “Este voto se anula y no se escruta porque está marcado”; y el argumento: “Pero usted no puede anularlo ni dejar de escrutarlo; usted no está autorizado por la ley para tal cosa” Y la respuesta: “¿Y no ve que aquí está la marca? En consecuencia, este voto es nulo”. ¡Y así, interminablemente! Todo por falta de una información elemental, dada con autoridad, con la autoridad que nace de ser representante de la Dirección del Registro Electoral, no para interpretar la ley, sino, simplemente, para su explicación o aplicación elemental. Sobre esta materia cabría una disposición precisa que obligara a la Dirección del Registro Electoral a proporcionar la asesoría, que puede no ser mesa por mesa, pero siquiera por recinto electoral.

Después, para terminar con el examen de este aspecto, algo que supone una reforma constitucional: me limitaré nada más que a enunciarla para señalar de nuevo que es una lástima que no hayamos abordado en conjunto el problema de la gestación del Poder Público en esta ley y estemos en cambio legislando con tanta premura.

Se trata de la conveniencia de un régimen dual para la elección de Diputado y para la elección de Senadores.

Hoy día son elegidos, los unos por agrupaciones de departamento y los otros por agrupaciones de provincias. En definitiva el criterio que se aplica para la representación de la voluntad nacional es el mismo cuando se elige Diputado que cuando se elige Senador. La relativa mayor latitud geográfica no altera para nada la identidad del mecanismo del sufragio y de la representación consiguiente.

Creo que si los Diputados fuesen elegidos por provincia y se estableciera la cifra nacional para las elecciones de Senadores, realmente podríamos dar una representación más equilibrada a la soberanía popular. En el caso de los Diputados, el límite que nace de un electorado circunscrito por la ley. En el caso de los Senadores, se completaría la representación propiamente geográfica, con una más directa representación ideológica a base de la lista nacional, con cuocientes también nacionales. Prácticamente los partidos políticos, las grandes corrientes de opinión, tendrían en el Senado una representación casi matemática y proporcional al número de sufragios existente en el País.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador?

En lo relativo a la elección de Senadores, ¿Su Señoría propondría una especie de colegio nacional?

El señor TOMIC.—Sí, señor Senador. En todo caso, la cifra repartidora se calcularía sobre la base de una lista nacional, sin perjuicio de que los Senadores, en forma individual, pudiesen ser candidatos por determinados sectores o zonas geográficas del País.

El señor QUINTEROS.—Para no quitar tiempo a los señores Senadores inscritos a continuación, quiero decir brevemente esto: todo el sistema electoral está constituido por dos aspectos básicos: los votantes y la representación geográfica. Podría producirse, con un colegio nacional, que las provincias casi despobladas de Chile, por ejemplo, el Norte, quedaran sin representantes, y lo contrario ocurriría con las provincias densamente pobladas del Centro. Entonces, hay cierto interés del constituyente y de la ciudadanía para que todas las zonas tengan su representación.

El señor TOMIC.—La indicación nuestra considera ese aspecto, aun cuando no podremos formularla en esta oportunidad por tratarse de una reforma constitucional. En efecto, nuestra indicación no vio-

la ese principio, por cuanto los Diputados continuarán siendo representantes directos y en función de las provincias; en cuanto a los Senadores, ampliaría, como digo, la base representativa permitiendo mejor aprovechamiento de este doble criterio en la valorización de los sufragios.

Finalmente, y para ocuparme en lo que llamé la última fase, la calificación de las elecciones, creemos que el proyecto en debate aporta iniciativas útiles. Sin duda alguna, con el régimen de los cuatro sobres, llamémoslo así, hay una base en la situación existente hoy día. Es una lástima que no haya habido tiempo y lugar para estudiar, en este aspecto, también en conjunto las reformas pertinentes, algunas de ellas de carácter constitucional, en lo relativo al Tribunal Calificador de Elecciones.

Creo, por ejemplo, que, para examinar el problema con sinceridad y con serenidad, olvidando lo que cuesta olvidar, la composición del Tribunal Calificador de Elecciones, tal como la señala la Constitución Política, es un absurdo. Hoy día integran ese tribunal políticos militantes, personas comprometidas en el servicio y en la lucha por determinados partidos políticos. Lo componen personas que pueden, hasta el día antes de la elección, denotar a sus adversarios, reclamar de la opinión pública el rechazo de candidaturas, denunciarlas como contrarias al interés nacional, etcétera, para, al día siguiente de la elección, transformarse en jueces de sus adversarios y en jueces de sus propios candidatos. Este es un procedimiento, un principio, un mecanismo, un sistema evidentemente absurdo, aun si se suponen las mejores calidades morales en las personas que deban desempeñarse en estos cargos.

Ninguno de los tribunales ordinarios de justicia podrá ser integrado por jueces así comprometidos de antemano.

Pero resulta que, para el ejercicio de esta función especialísima, en la cual concurren más que en ninguna otra factores

ajenos a la justicia, como sucede con los intereses y pasiones de la batalla política, tenemos un Tribunal Calificador de Elecciones cuya composición es verdaderamente un desafío al sentido común, para no entrar en otros calificativos.

Me parece que, por lo menos, si se quiere integrar el Tribunal Calificador de Elecciones con personas que no solamente sean jueces, sino, también, de experiencia política, deberían buscarse entre aquellas marginadas del ejercicio directo de cargos de combate y no como ahora: candidatos, a veces, ellos mismos, responsables, en todo caso, de los resultados de una elección respecto de sus propios candidatos; en ocasiones, presidentes de partidos políticos en plena campaña.

Por esta razón, me parece que una reforma constitucional que mantenga la disposición de incorporar por sorteo al Tribunal Calificador de Elecciones a personas que hayan desempeñado la Presidencia o la Vicepresidencia del Senado o de la Cámara de Diputados, siempre que no estén actualmente en calidad de Parlamentarios o de dirigentes políticos, podría ser aceptable.

Hay otra reforma a la ley que no requiere una reforma constitucional. Me refiero a la necesidad de limitar la calificación de los sufragios por el Tribunal Calificador solamente a los votos reclamados y a que sean públicas las actuaciones destinadas a la verificación de los hechos incidentes en actas o de las cédulas reclamadas.

Termino mi intervención en el debate general de este proyecto reiterando que los Senadores de la Democracia Cristiana lo votaremos favorablemente en general, reservándonos el derecho a formular las indicaciones que he señalado para completarlo y mejorarlo en la medida en que ello es posible dentro del breve tiempo disponible por el Congreso Nacional para su estudio y aprobación.

Nada más.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Zepeda.

El señor ZEPEDA.—Señor Presidente, el Senado está en conocimiento del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo que introduce reformas en la ley sobre Inscripciones Electorales y en la ley general de Elecciones. Tanto el Presidente de la Comisión como todos sus integrantes han expuesto en la sala los aspectos más sobresalientes, los caracteres generales de tales reformas. No parece necesario ahondar en los mismos conceptos.

Este proyecto no tiene una filosofía ni ideas centrales alrededor de las cuales pudiera hacerse una larga intervención en la discusión de orden general. Después de oír estas explicaciones, quizás sea más útil y provechoso reservar nuestra opinión para cuando se discuta en particular el articulado.

El informe, desde luego, es bastante claro y señala las modificaciones principales que se pretende introducir en ambas leyes y han sido aprobadas por la Comisión mencionada. Desde luego, con relación a la ley sobre Inscripciones Electorales, el informe se refiere a la supresión del sistema de renovación total de los registros electorales y de las inscripciones extraordinarias, que ya explicó el Honorable señor Bulnes en forma detallada. En síntesis, se refiere a que los registros electorales, según esta disposición, contendrán cada uno un total de 300 inscripciones, en lugar de 200 que establece el régimen actual. Estos registros valdrán hasta que el número de inscripciones vigentes se reduzca a 15. No habrá, en consecuencia, renovación total de las inscripciones, con todos los inconvenientes que también aquí se han señalado. Sin lugar a dudas, tiene notorias ventajas el sistema ya apoyado en la Comisión.

En seguida, se refiere a las modifica-

ciones del precepto concerniente a las juntas inscriptoras. Las inscripciones, según lo dispone el artículo 4º de la ley Nº 12.922, se harán por juntas inscriptoras permanentes, que serán de tres clases: departamentales, comunales y auxiliares.

Después se refiere a medidas destinadas a velar por el cumplimiento de la obligación de inscribirse en los registros electorales. Aquí, el proyecto reafirma la obliteración de la inscripción, tal como estaba establecido en la ley anterior, y dispone que el no cumplimiento de dicha obligación será penado con prisión en su grado medio a máximo conmutable con multa de cincuenta centésimos de escudo por cada día de prisión. A continuación, introduce una serie de enmiendas en artículos nuevos, mediante los cuales establece como requisito previo la inscripción en los registros electorales para ejecutar ciertos actos de importancia, tramitar solicitudes de crédito y otras operaciones, y, además, para otorgar escrituras en las respectivas notarías. Se ha convenido en medidas más eficaces para poder obligar a los ciudadanos que reúnen los requisitos que la ley establece a cumplir la obligación de estar inscritos y, en seguida, participar en los actos electorales. Después, el informe se refiere a reformas que afectan a la ley general de Elecciones y salva una omisión, un vacío, que todos los partidos políticos reclaman: el de la personalidad jurídica de los partidos políticos y normas básicas sobre su organización. Este precepto consigna disposiciones relativas a la adquisición de la personalidad jurídica, el procedimiento para obtenerla; requisitos esenciales que deben llenar los estatutos de los partidos; cancelación y rectificación de las inscripciones que sobre los partidos políticos corresponde llevar a la Dirección del Registro Electoral. Es una innovación —repito— reclamada desde hace mucho tiempo por todos los sectores políticos del País.

Luego, como materia importante tam-

bién, se introducen algunas modificaciones al cómputo de los votos obtenidos por un candidato fallecido y que no pudo ser legalmente reemplazado. La Comisión prestó su aprobación a una indicación que se formuló en la primera discusión para establecer que los votos que pudiera recibir un candidato fallecido sesenta días antes de la fecha de la elección, serán válidos para la lista. No obstante, hay conveniencia, indudablemente, de restringir este mismo derecho. Hemos conversado con algunos señores Senadores y vamos a formular una indicación —lo anuncio desde luego— destinada a establecer que el partido a que perteneciere el candidato fallecido tiene derecho a reemplazarlo si el deceso ocurre hasta ocho días antes de la elección. Y únicamente cuando el fallecimiento ocurre después de esos ocho días, cuando materialmente no existe tiempo para sustituirlo, podrá operar la regla establecida en el informe y aprobada por la Comisión. Naturalmente, podrá objetarse, desde luego, que la cédula oficial ya se encuentra impresa y no habría tiempo para introducir alguna modificación en ella. Sin embargo, tal objeción podría salvarse estableciendo que al hacer uso un partido político del derecho a reemplazar a su candidato fallecido, se entenderá que los votos que pueda obtener la persona cuyo nombre figura en la cédula y que ha fallecido son válidos para el otro candidato. En esta forma se respeta mejor la voluntad del electorado que, en todo caso y desde hace algunos años, se ha ido encauzando en favor de los conglomerados políticos.

También como idea central, la reforma se refiere a la supresión de los pactos sobre combinaciones de listas. La Comisión dio su aprobación a esta idea. El Honorable señor Durán se refirió especialmente a la opinión personal del Presidente de la Comisión, Honorable señor Bulnes Sanfuentes, y a la del Senador que habla.

Prefiero no ahondar en las razones que

me asisten para ser contrario a este precepto. En la Comisión, voté a favor del proyecto, en obediencia a un acuerdo de partido, que debo respetar.

A mi entender, al País y al Senado, más que el criterio personal que puedan sustentar algunos Senadores, les interesa la opinión de los partidos políticos. El Honorable señor Durán ha hecho bien, sin duda, en defender con calor la conveniencia de eliminar los pactos, porque, como él mismo lo reconocía, la supresión de éstos favorece, en primer término, a los partidos con mayor número de votantes, y es evidente que el Partido Radical ha obtenido claras ventajas, y las obtendrá en el futuro, mediante dicho sistema. Respeto el criterio del Honorable señor Durán; pero, a mi juicio, no existe ninguna razón valedera de justicia para favorecer al más grande, en perjuicio del más débil.

Podría, en fin, dar otras razones, pues la materia se presta para una lata discusión; pero prefiero aceptar el criterio de mi partido, coincidente con el expresado por el Honorable señor Durán, que aconseja la prohibición de los pactos.

Desearía también referirme a una pregunta formulada por el Honorable señor Wachholtz y que el Honorable señor Bulnes Sanfuentes no respondió, a mi juicio, con claridad. El Honorable señor Wachholtz pensaba que, al crearse el sistema del "cuarto sobre", en el cual las mesas receptoras de sufragios deben colocar las cédulas escrutadas, pero marcadas u objetadas, quedaría circunscrita la competencia del Tribunal Calificador de Elecciones y, en consecuencia, éste sólo podría intervenir para resolver lo relacionado con las cédulas contenidas en dichos sobres.

Creo conveniente, desde ahora, dejar absolutamente en claro, para evitar malas inteligencias, que la idea nueva de obligar a las mesas receptoras a colocar en un sobre especial las cédulas objetadas, marcadas o no escrutadas, no tiene relación alguna con la competencia que asiste al Tribunal para calificar el acto electoral. Su

competencia es amplísima; la establece la ley. De modo que el Tribunal podrá, en un momento determinado, abrir ése u otros sobres. Sólo podría innovarse en esta materia si vinieran modificaciones a la competencia del Tribunal.

El señor WACHHOLTZ.—Agradezco la explicación del señor Senador, que es muy clara.

El señor ZEPEDA.—Y al hablar del Tribunal Calificador de Elecciones, considero que la materia tratada en esta oportunidad por el Honorable señor Tomic es de gran importancia y muy delicada. Sin duda, pueden existir respetables razones para estudiar enmiendas al sistema ideado por la Comisión; pero no desearía dejar flotando aquí el error en que incurrió Su Señoría al decir que pueden formar parte del Tribunal las personas que, habiendo desempeñado el cargo de Presidente o de Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado, sean candidatos. Son excluidos del sorteo. No pueden, en consecuencia, ser miembros del Tribunal los candidatos.

El señor TOMIC.—Tiene razón Su Señoría. Yo me corregí. Pueden ser Parlamentarios.

El señor ZEPEDA.—No había oído su rectificación. Por esto, me pareció indispensable dejarlo establecido.

Como acabo de decir, sólo deseo, en esta oportunidad, adelantar la opinión favorable y los votos de los Senadores liberales al proyecto en debate, que contiene, respecto de esas dos leyes, enmiendas que estimamos muy efectivas, y me reservo el derecho para intervenir en la discusión particular, en donde creo será más útil ilustrar el criterio de los señores Senadores, al considerar las innovaciones que por el proyecto se introducen.

Nada más, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El Senado es una vez más, en este momen-

to, víctima del sistema de las urgencias, que nos obliga a pronunciarnos con mucha celeridad acerca de graves problemas de orden público, sin el tiempo bastante para examinar los antecedentes y fijar la posición de cada partido o de cada uno de los señores Senadores. El informe lo acabamos de recibir hace pocas horas, y el debate, felizmente, ha sido ilustrado por los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Por no haber tenido tiempo para examinar el proyecto en sus pormenores me limitaré a sólo algunos problemas de orden general y me reservaré para formular, en la discusión particular, observaciones de detalle.

No me parece conveniente este sistema de legislar. Ya en otra oportunidad he señalado la necesidad de reformarlo, para asegurar al País que el trabajo del Senado corresponde a las exigencias de la República.

El proyecto no satisface las aspiraciones populares

Se trata de introducir, según el Mensaje del Ejecutivo, reformas a las leyes sobre Inscripciones Electorales, N° 12.922, y General de Elecciones, N° 12.891. Es decir, se trata de importantes leyes que inciden en la generación de los Poderes del Estado.

¿Cómo es el proyecto del Ejecutivo? ¿Cómo podríamos calificarlo? Al parecer, en la Sala prevalece cierto ambiente que espera del proyecto reformas importantes. Yo no comparto esta opinión. Creo que se alimentan ilusiones vanas. Si existiera un Gobierno sensible a las demandas de la opinión pública mayoritaria del País, se habría podido esperar que en esta oportunidad precisamente se hubieran abordado a fondo problemas que afectan a nuestro régimen electoral, a fin de dar un paso adelante en el perfeccionamiento de la legislación sobre esta materia, tan trascendental para la vida de la República. Pero, dada la naturaleza de clase del Gobierno

actual y de los partidos que lo apoyan, nada de esto ha sucedido, ni puede suceder, ya que los actuales detentadores del Poder Público están más interesados en conservar sus posiciones políticas, electorales y de privilegio que en desarrollar y purificar el sistema electoral vigente.

Precisamente, el Gobierno actual es el fruto de preceptos absurdos, según los cuales es posible entronizar un régimen minoritario por encima de las opiniones y sufragios de la mayoría. Esta comedia es la que con tanto énfasis algunos panegiristas de las clases dominantes denominan democracia occidental y cristiana.

El Partido Comunista, así como las demás colectividades integrantes del FRAP y otros partidos importantes de este país, han proclamado más de una vez su voluntad de promover reformas serias y profundas en el régimen político que nos rige, con el propósito fundamental de otorgar de verdad, a las masas de trabajadores del campo y la ciudad, los más amplios derechos y, por lo tanto, de darles la posibilidad efectiva de intervenir en los negocios públicos.

Necesidad de reformas políticas profundas

Algunas de esas reformas inciden en el Derecho Constitucional. Esto quiere decir que no caben dentro de los moldes bastante limitados y mezquinos del proyecto en debate. Sin embargo, conviene recordar que, tanto en el Parlamento como fuera de él, los partidos populares, entre ellos el Partido Comunista, están empeñados en estimular un movimiento que permita abocarse al estudio de reformas inevitables y urgentes en la Carta Fundamental. Por fortuna, los hechos han demostrado que ya se están creando condiciones favorables para emprender tales enmiendas.

Por nuestra parte, haremos todo lo posible para que la vetusta Constitución Política en vigencia sea sometida a la corrección democrática que exige la realidad actual y reclama la inmensa mayoría del País. No deseo extenderme sobre el ca-

rácter de tales reformas; recuerdo que en otra oportunidad hice una exposición sobre el particular y tan sólo me remito a esas observaciones.

El sistema electoral está en crisis

Ahora, deseamos referirnos al sistema electoral, este viejo mecanismo creado por la oligarquía en el curso de largos decenios. Un balance del funcionamiento del sistema y lo que hemos escuchado esta tarde, agregado a lo que hemos oído en todo el territorio a lo largo de muchos años, nos demuestran la crisis del régimen que las clases dominantes han impuesto para perpetuar las actuales fórmulas económicas, políticas y sociales atrasadas, correspondientes a un País como el nuestro, dominado por pequeñas minorías de la oligarquía, de la aristocracia, de terratenientes y monopolios nacionales y extranjeros. Todos estos sectores acomodan el sistema electoral con el objeto de mantener el régimen vigente, que está haciendo agua.

Este régimen necesita, evidentemente, reformas, desde el principio hasta el fin, desde la formación del cuerpo electoral hasta la cumbre, el Tribunal Calificador de Elecciones.

La Constitución Política reconoce derechos y confiere diversas atribuciones a los trabajadores, a la masa ciudadana. Pero es un reconocimiento puramente formal. En el funcionamiento práctico del sistema electoral, vemos las pruebas de la precariedad e insuficiencia de la democracia burguesa. Innumerables asalariados tienen derecho a inscribirse; pero no lo pueden ejercer por condiciones materiales que les impiden salir de la cordillera, de los aserraderos, del interior de los fundos o de aldeas lejanas y abandonadas, carentes de caminos y de medios de locomoción, a fin de ir a inscribirse. Hay otros que, pudiendo hacerlo, no logran votar, porque no los dejan o bien los presionan en el momento de sufragar. Así se pierden muchos votos. ¡Cuántas veces lo hemos visto! Hombres modestos del pueblo se pronun-

cian por los candidatos de Izquierda, pero sus votos resultan marcados, nulos o no se computan. Así se pierde el derecho de sufragio. De ahí que para el pueblo, para la gente sencilla, tal derecho sea con frecuencia una mistificación, un engaño. Todas las medidas ideadas para compeler a los ciudadanos a inscribirse quedan, de esta manera, anuladas. Somos partidarios de la inscripción y del sufragio obligatorios; pero todo esto es, en cierto modo, echarnos tierra a los ojos, pues sabemos que, en la práctica, tales medidas no tienen efectividad para innumerables sectores de nuestros conciudadanos.

El actual proyecto aborda una serie de modificaciones, muchas de ellas aceptables, pero en lo fundamental representa poco. He tenido oportunidad de participar en reformas de carácter legal sobre estas materias. La última vez, intervine, por encargo de mi partido, en el llamado Bloque de Saneamiento Democrático, e hicimos algunos progresos, corregimos defectos de nuestro régimen. Pero luego después se ha visto que aquel impulso, que la Nación entera recibió con satisfacción, estímulo y aplauso, se ha detenido; y lo que en estos momentos debatimos no tiene parentesco alguno con las cosas esenciales que tratamos entonces, cuando funcionó el Bloque de Saneamiento Democrático.

No puedo, en estos instantes, referirme en detalle a todos los aspectos de la iniciativa en estudio; pero hay ciertos puntos esenciales que me permitiré subrayar rápidamente, pues queda poco tiempo de esta sesión.

Derecho a voto de suboficiales y tropa

En primer lugar, la ley de Inscripción Electoral contiene en su artículo 25 una disposición monstruosa y absurda, que se mantiene; una disposición humillante y discriminatoria para un sector de ciudadanos del País. ¿Por qué no se aborda y reforma este precepto? La discusión se plantea en el terreno jurídico y político. Discútase, también, en el terreno moral,

en que los legisladores deberíamos resguardar los derechos ciudadanos y exigir el respeto de las disposiciones constitucionales. Me estoy refiriendo, por supuesto, al personal de suboficiales y tropa del Ejército, Armada, Carabineros, Policías, Gendarmería, Vigilantes de Prisiones y demás dependientes de los indicados servicios. ¿Por qué se privó a tales personas del derecho elemental de sufragio? En nuestro concepto, al Parlamento le estaba vedado dictar una disposición de esa naturaleza. En este punto, estamos de acuerdo con la opinión de juristas de diversos sectores en el sentido de que semejante restricción está en pugna con la Carta Fundamental. ¿Por qué se mantiene? Los argumentos que se dan son inconsistentes, hasta infantiles; son fundamentos de clase. Lo que se quiere es mantener el derecho a sufragio de los oficiales, coroneles, comandantes, etc., respecto de quienes no se hace reparos en cuanto al ejercicio de ese derecho, lo cual me parece lógico y legítimo.

¿Por qué se priva al otro sector de ese mismo derecho? No se trata de defender al Ejército, ni la integridad de las Instituciones Armadas, nada de eso: es porque esta gente es humilde, y, por lo tanto, se la puede pisotear, vejar y privar de derechos esenciales a los ciudadanos, sin que pase nada en el País.

Era la oportunidad de emprender una reforma de esa especie. No se hace.

Creo que más tarde o más temprano estas cosas se han de corregir. Querríamos se aprovechara la presente oportunidad para rectificar una disposición que evidentemente no corresponde al nivel cultural y cívico del País.

Caducidad de los registros

El segundo punto que deseo abordar se refiere a la caducidad de los registros electorales. Todos éstos deberán caducar en una fecha próxima y los ciudadanos deberán inscribirse de nuevo. Se considera que ello es muy dispendioso y se ha ideado la fórmula de declarar extinguidos los re-

gistros que bajen al nivel de 15% del total de los inscritos. Es decir, cuando 285 de éstos hayan muerto o cambiado de circunscripción, solamente entonces se declarará caducado el respectivo registro.

¿Por qué la Constitución y las leyes han establecido el sistema de la caducidad total de los registros? Porque éstos envejecen, porque resultan un estorbo. Y además, por una razón muy clara, que todos conocemos: porque en este país, en 1961, todavía votan los muertos. Hay comunas en las cuales innumerables ciudadanos, desaparecidos ya de la faz de la tierra o ausentes concurren, sin embargo, puntualmente a votar en las urnas.

Debe, pues, liquidarse este sistema.

La disposición contenida en el proyecto ¿satisface dicha aspiración? No, señor Presidente; no la satisface.

Si se deja el nivel de un 15%, pasarán años, decenas de ellos, antes que puedan declararse caducados los registros correspondientes.

A mi juicio, si es sincera la aspiración de que éstos representen electores que efectivamente viven, debería establecerse un sistema que permitiera, cuando el registro, por ejemplo, pierde la mitad de sus electores, darlo por caducado y renovar entonces las inscripciones. Pero esperar 5 ó 10 años, hasta que mueran 285 electores, equivale a mantener el viejo método de registros anacrónicos, con numerosos desaparecidos, en circunstancias de que nuestro deseo es que los registros demuestren veracidad y limpieza.

Las juntas electorales

En tercer lugar, quiero referirme a lo relativo a las juntas electorales. En el proyecto elaborado por la Comisión, ¿se avanza o se retrocede en este punto? A mi juicio, aquí se ha introducido un elemento extraño que no corresponde a los sentimientos democráticos, populares y civiles de nuestra organización. Se propone que uno de los miembros de la junta debe ser un oficial de Carabineros.

¿En virtud de qué razón se formula tal proposición? ¿Por qué ha de entrar la policía a la organización del sistema electoral? Pongamos funcionarios civiles; pero no permitamos, por nada del mundo, que el sistema electoral quede en manos de la policía, pues ahuyentará a la gente...

El señor GOMEZ.—¿Su Señoría cree que esa medida contribuirá a ahuyentar a la ciudadanía?

El señor CONTRERAS LABARCA. — Así lo creo, ésa es mi opinión.

El señor ZEPEDA.—Se tropieza con la enorme dificultad de la falta de funcionarios y por eso puede llegarse a la completa negación electoral, pues hay muchas juntas que no funcionan. Se estuvo ideando qué funcionarios estarían obligados a desempeñar estos cargos y, entre otros, se colocó a miembros del Cuerpo de Carabineros pensando que forma parte del cumplimiento de sus deberes el evitar que se entorpezca el acto eleccionario.

El señor QUINTEROS.— Con perdón de la Mesa... No me parece muy consecuente, por una parte, privar del derecho a voto a los carabineros y, por la otra, que su actuación sea decisiva en el acto electoral.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Si se trata de buscar funcionarios para estos efectos, me parece más lógico que en cada ciudad o aldea se designe a profesores, al Director de la escuela correspondiente, por ejemplo. Sobre ese particular, vamos a presentar una indicación.

El señor ZEPEDA.—Entiendo que los designaban, pero no concurrían al acto eleccionario.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Esa situación cambiará ahora, con toda seguridad, pues se propone un aliciente más importante, ya que se pagaría un poco más por cada inscripción. En mi concepto, esa iniciativa tiende a facilitar la solución de este problema.

El sistema de pactos debe mantenerse

En seguida, me referiré a los pactos.

Considero que el proyecto también retrocede respecto de los pactos. Suprime los pactos en las elecciones de Senadores. Ya se ha discutido mucho, desde el punto de vista teórico y político, este grave asunto de los pactos.

Nosotros, los comunistas, hemos sido partidarios del derecho de los partidos a las alianzas, del derecho de los partidos a conjugar sus fuerzas a fin de enfrentar la lucha por la emancipación del País.

Los pactos, según la experiencia que hemos vivido, son favorables para las fuerzas populares. Allí donde los pactos han podido hacerse, el movimiento popular ha avanzado; donde no pudieron concertarse, especialmente en la elección de Diputados, el movimiento popular perdió fuerzas.

En consecuencia, la experiencia, la vida, la realidad, nos dicen, aparte los argumentos de otro orden que se han dado en esta sala, que deben mantenerse los pactos para las elecciones de Senadores, Diputados y regidores.

Personalidad jurídica de los partidos políticos.

Finalmente, me referiré a la personalidad jurídica que se otorga a los partidos políticos..

¡Grave asunto! ¡Importante problema político para el Senado!

Confieso que este problema lo he estudiado y lo he abordado dominado por graves temores. Me parece que él tiene más implicaciones que las que se han sugerido en esta sala, y estimo que debemos estudiarlo más detenidamente. Desde luego, porque el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el Honorable señor Bulnes, ha dicho —me parece que son sus palabras textuales— que esta disposición constituye el “primer paso”, es decir, el comienzo de un proceso.

Se trata de que, de acuerdo con la disposición que ha elaborado la Comisión, se-

gún el Mensaje del Ejecutivo, se inicia con esto la intromisión del Estado en los partidos políticos. Y me parece que los autores de esta idea, tanto el Honorable señor Bulnes como el Honorable señor Durán, que consideran incompletas las disposiciones contenidas en el proyecto, no nos han dado toda la intimidad de su pensamiento. Me parece que se trata de un esfuerzo para ir más lejos en el control de los partidos políticos por el Estado. No necesito abundar en mayores consideraciones para subrayar la gravedad que, desde el punto de vista de los partidos populares, especialmente del Partido Comunista de Chile, implica esta situación.

Vemos que las disposiciones que reglan este asunto son bastante generales, aparentemente anodinas, no muy precisas. En eso coincidimos con el Honorable señor Bulnes. Pero podríamos abrir la puerta para que más adelante, ya establecido y consagrado el nuevo régimen de personalidad jurídica para los partidos políticos, se dictaran disposiciones de otro orden que limitaran el derecho de los partidos de existir sin interferencias extrañas en su vida interna. A nosotros nos preocupa extraordinariamente esta situación. Tenemos la experiencia de otros países, donde el estatuto de los partidos políticos ha sido una medida bastante reaccionaria.

Finalmente, no podemos ignorar —por que seríamos ingenuos— que también dentro de nuestro país hay “viudas de Mac Carthy” que sueñan con una nueva ley de Defensa de la Democracia o con un nuevo camino para ilegalizar al Partido Comunista de Chile. Entonces, como hemos escuchado largas disquisiciones acerca de la

necesidad de disminuir el florecimiento o aumento constante de los partidos políticos, de crear en Chile tan sólo dos, o quién sabe si tres grandes y poderosos partidos; como algunos sueñan con canalizar las corrientes de opinión sobre la base de ciertos esquemas que han creado ellos mismos arbitrariamente, ausentes por completo de la realidad, nosotros decimos: Señor, estas “viudas de Mac Carthy” ¿no estarán pensando en aprovechar la situación para restringir los derechos del partido de la clase obrera de Chile? Por tal circunstancia, somos contrarios a dicha disposición.

Termino manifestando que, naturalmente, no había ninguna razón para pensar que, desde las esferas del Gobierno y de los partidos que lo apoyan, resultara una reforma a fondo del sistema electoral. Por el contrario, hay disposiciones bastante peligrosas y algunas que significan retroceso en nuestra organización electoral. Nosotros formularemos, oportunamente, las indicaciones que nos permitan corregir o plantear, por lo menos, la corrección de tales disposiciones que no compartimos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20.36.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.